

11001310300420210017100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOSMIL
VEINTIUNO (2021)

Se encuentra el presente asunto al Despacho para proveer respecto de su admisión, pero se tiene que una vez revisadas las pretensiones de la demanda, se pretende demandar a un despacho judicial por actuaciones surtidas dentro de un proceso que allí se adelanta, lo cual se torna improcedente y desde ahora se avizora su rechazo.

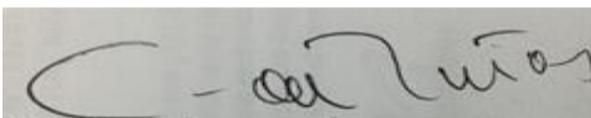
Se indica a la accionante que lo que debe realizar son las actuaciones pertinentes para recuperar la posesión del bien, a través de los mecanismos judiciales previstos por la ley procesal para ello, pero dentro del proceso que la privo de la posesión.

No es procedente iniciar una acción judicial contra un despacho judicial por una actuación surtida dentro de un proceso judicial, como se indico líneas atrás, debe realizar las actuaciones pertinentes dentro del mismo proceso no a través de una nueva acción.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado RECHAZA DE PLANO la anterior demanda y ordena su devolución sin necesidad de desglose. Previa las desanotaciones de rigor. Ofíciense. -

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p style="text-align: center;"><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL</u> <u>CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 57 Hoy 20 de mayo de 2021 <i>La Sria</i></p> <p style="text-align: center;"> <small>NUBIA ROZIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA</small></p>
--